

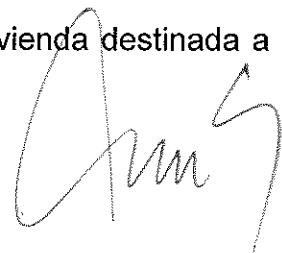
**ADDENDA**  
**AL CONVENIO PARTICULAR**  
**PLAN NACIONAL DE VIVIENDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2018, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada por el Sr. Secretario Dr. Iván KERR, DNI N° 25.597.686, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “**EL INSTITUTO**”, representado por el Administrador General Sr. Ismael José PASSAGLIA, DNI N° 4.694.840, con domicilio legal en Calle 7 N° 1267 (entre 58 y 59) de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Juan José FIORAMONTI, DNI N° 17.289.814, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 51 de la Ciudad de Lobería, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la siguiente ADDENDA, en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 1 “*Promoción de la Vivienda Social*” (en adelante “**EL PLAN**”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Plan, aprobado por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 122-E de fecha 15 de marzo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que entre las competencias asignadas a el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por la Ley N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a

JF



g

los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 174-E/2018 de fecha 2 de marzo de 2018, en adelante "EL MINISTERIO", "LA SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la Resolución N° 117 del 9 de marzo de 2018 de "EL MINISTERIO", en su artículo 1° delega en "LA SECRETARÍA" la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus competencias, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del "EL MINISTERIO".

Que con fecha 23 de marzo de 2016 se suscribió entre "EL MINISTERIO", la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un Convenio Marco de Colaboración en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución a la problemática habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia y por otro lado, se facultó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al Convenio y suscribir los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

Que, con fecha 21 de agosto de 2014, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Particular ACU N° 1160/2014 para la construcción de "Noventa (90) viviendas en Lobería" por un monto total de obra de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 27.135.000.-).

JIF

W

Que con fecha 25 de agosto de 2016 "EL MINISTERIO" aprobó por Resolución N° 72-E/2016 el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.310.319,50). Estableciendo como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 32.445.319,50).

Que con motivo de la adhesión a la Resolución 62-E/2016 de "EL MINISTERIO", y de acuerdo al Informe de Firma Conjunta N° IF-2016-04243061-APN-SSDUYV#MI del 6 de diciembre de 2016, se aprobó la readecuación del saldo pendiente de ejecución al 30 de abril de 2016, reconociendo un incremento de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 16.648.839,09), resultando un monto adecuado total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 49.094.158,59).

Que el monto total liquidado a "LA MUNICIPALIDAD" es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 24.002.134,13).

Que "LA MUNICIPALIDAD" manifestó a "LA SECRETARÍA" la rescisión del contrato de común acuerdo con la Empresa Coolpo S.R.L, a la cual la empresa Cooperativa de Trabajo La Plata Obrera Limitada, que había resultado adjudicataria de la Licitación Pública N° 4/2012 para la construcción de "Noventa (90) viviendas en Lobería", le había cedido derechos y acciones. Por tal motivo, la obra continuará su ejecución por administración, por cooperativas y por intermedio de contratistas.

JJF  
27  
Que "LA MUNICIPALIDAD" solicitó a "LA SECRETARÍA" una Addenda al Convenio Particular ACU N° 1160/2014 por economías y demasías que modifican el monto total de obra del proyecto. Dichas modificaciones se basan en soluciones técnicas distintas del proyecto original.

3

Que dadas las modificaciones informadas, el monto total de obra del Convenio Particular ACU N° 1160/2014 se reduce a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26.193.119,40), resultando un monto adecuado total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 48.152.277,99).

Que en atención a los motivos expuestos por "LA MUNICIPALIDAD" y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por "LA SECRETARÍA", se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable y se adecúa a los lineamientos establecidos en el Reglamento Particular de "EL PLAN", aprobado por Resolución N° 122-E/2017 de "EL MINISTERIO".

Que, "LA MUNICIPALIDAD" declara mediante la presente Addenda, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan:

**PRIMERA:** Modifícase el monto total de obra del Convenio Particular ACU N° 1160/2014 reduciendo a la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 26.193.119,40).-----

**SEGUNDA:** Sustitúyase el Plan de Trabajos del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente Addenda.-----

**TERCERA:** Sustitúyase el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Particular indicado en la Cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como ANEXO II forma parte integrante de la presente Addenda.-----

**CUARTA:** En función de las modificaciones indicadas en la Cláusula PRIMERA, y teniendo en cuenta los Incrementos por Redeterminación de Precios y la readecuación del saldo pendiente por adhesión a la Resolución 62-E/2016, el monto total adecuado se reduce a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS



SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 48.152.277,99).-----

**QUINTA:** Se deja constancia que "LA SECRETARÍA" ha liquidado a "LA MUNICIPALIDAD" la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 24.002.134,13), por lo que el monto total adecuado es el establecido en la Cláusula CUARTA y el saldo pendiente a desembolsar a "LA MUNICIPALIDAD" es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 24.150.143,86). -----

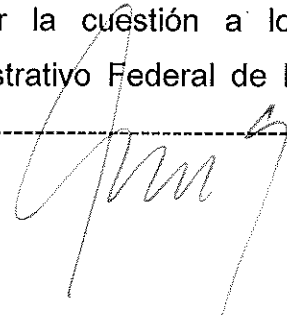
**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" informa su CUIT N° 30-99902281-9 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 22603380010415 en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA transferirá en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de lo previsto en la Cláusula TERCERA.-----

**SÉPTIMA:** El gasto que demande el cumplimiento de esta ADDENDA será atendido con cargo al Programa 38 "Acciones de Vivienda y Desarrollo Urbano"- Jurisdicción 30 - Actividad 42 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 15. -----

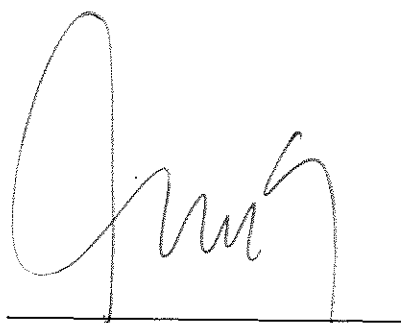
**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus modificatorias, que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.-----

**NOVENA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente ADDENDA, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

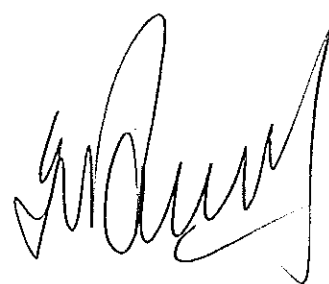
JJF



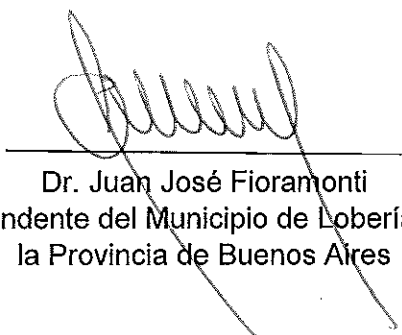
Previa lectura, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.



Dr. Iván Kerr  
Secretario de Vivienda del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y  
Vivienda



Sr. Ismael José Passaglia  
Administrador General del Instituto de  
Vivienda de la Provincia de Buenos  
Aires



Dr. Juan José Fioramonti  
Intendente del Municipio de Lobería de  
la Provincia de Buenos Aires

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Lobos
LOCALIDAD: Lobos
LICITACION PUBLICA: 412
DENOMINACION OBRA: 90 VIVIENDAS EN LOBERIA*
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 90 (noventa)
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE)
Newbery y Alvear
Lamadrid y Barbería
Díaz y Pizarro
Taneggy y Cuyabaro
Barragan y J.B. Justo
Gardel y de La Torre
PLAZO DE OBRA ORIGINAL: 12 MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

RUBROS	% Incompleta Original	Monto Total Proyecto Original	Monto Total Proyecto Adoctrinado	Nuevo % Incompleta	% de Incompleta Certificada en MAR-2018	Monto de Obra a Certificar	MES 36	MES 37	MES 38	MES 39	MES 40	MES 41	MES 42	MES 43	MES 44	MES 45	MES 46	MES 47
TAREAS PRELIMINARES Y LIMPIEZA	2,31%	\$ 626.818,50	\$ 626.818,50	2,38%	1,24%	1,15%	0,81%	0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,89%	\$ 1.272.631,50	\$ 1.272.631,50	4,86%	4,89%	0,17%	0,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESTRUCTURAS	3,18%	\$ 24.130.662,00	\$ 24.130.662,00	8,46%	6,78%	1,85%	0,00%	0,05%	0,37%	0,80%	0,46%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MARAPASTIEROS	23,45%	\$ 53.711.426,00	\$ 52.231.851,88	23,77%	15,48%	7,29%	0,00%	1,20%	2,31%	1,76%	1,26%	0,73%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CAPAS ASFALTICAS	3,85%	\$ 1.044.697,50	\$ 1.044.697,50	3,85%	2,86%	1,17%	0,39%	0,58%	0,19%	0,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
CUBIERTA DE TETTO	3,80%	\$ 2.415.015,00	\$ 2.404.538,98	8,86%	0,00%	8,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,57%	1,68%	1,18%	0,26%	0,46%	0,47%	0,00%	0,00%	0,00%
REVOCADOS	11,40%	\$ 3.083.890,00	\$ 2.932.243,03	11,19%	3,11%	3,85%	0,00%	0,00%	1,88%	0,48%	0,00%	0,44%	0,32%	0,38%	0,81%	0,63%	0,00%	0,00%
CELORRASOS	3,70%	\$ 1.003.895,00	\$ 895.943,69	3,31%	5,68%	7,19%	0,00%	0,00%	0,64%	0,75%	0,00%	0,84%	0,15%	0,12%	0,17%	0,18%	0,00%	0,00%
CONTRAPIES Y SOLADOS	12,80%	\$ 3.473.890,00	\$ 3.371.198,24	12,87%	5,68%	5,57%	0,00%	0,00%	0,00%	0,48%	0,00%	0,75%	0,42%	0,00%	0,12%	0,00%	0,00%	0,00%
CARPINTERIAS	5,38%	\$ 1.459.852,00	\$ 1.459.852,00	5,57%	0,00%	4,65%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PINTURAS	5,12%	\$ 1.389.812,00	\$ 1.208.146,13	4,65%	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DESAGUES CLOCALES	0,24%	\$ 65.124,00	\$ 65.124,00	0,25%	0,00%	0,25%	0,00%	0,00%	0,00%	0,45%	0,00%	0,15%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
DISTRIBUCION DE AGUA	3,40%	\$ 922.590,00	\$ 778.174,50	2,97%	1,12%	1,85%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ARTIFACTOS SANITARIOS	0,84%	\$ 227.934,00	\$ 227.934,00	3,52%	0,00%	2,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION ELECTRICA	1,30%	\$ 352.755,00	\$ 252.888,20	0,87%	0,00%	0,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION DE GAS	1,54%	\$ 417.879,00	\$ 417.879,00	1,59%	0,15%	1,44%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	0,13%	0,03%	0,00%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL	100,00%	\$ 27.135.009,00	\$ 26.193.119,40	100,00%	42,88%	57,11%	1,17%	2,32%	7,33%	10,53%	8,42%	7,54%	3,44%	2,83%	4,11%	5,04%	2,87%	1,51%

PARCIAL A CERTIFICAR	44,08%	46,28%	53,71%	64,24%	72,68%	80,20%	85,64%	86,47%	90,58%	95,62%	98,48%	100,00%
AVANCE FISICO ACUMULADO												

DR. RAFAEL J. PASSAGLIA  
 Administrador General  
 en Abito de la Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos  
 Provincia de Buenos Aires

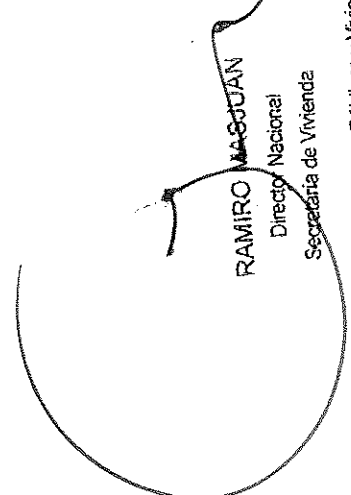
RAMIRO MASJUAN  
 Director Nacional  
 Secretaría de Vivienda  
 Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas

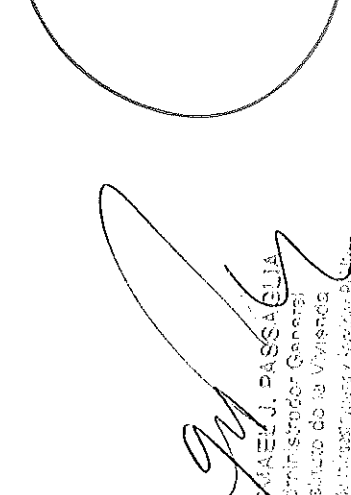
DR. JUAN JOSÉ FORAMONTI  
 INTENDENTE MUNICIPAL


PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS- ANEXO II

N° Orden	Mesa Date de Inicio	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Codigo INDEC	Ubicación exacta (Calle)	Latitud / Longitud	Urea de Acción	Aporte Nación	Total liquidado por Nación	MEC-30	MEC-37	MEC-38	MEC-39	MEC-40	MEC-41	MEC-42	MEC-43	MEC-44	MEC-45	MEC-46	MEC-47	
																							Aporte Municipio
1	Jun-14	"90 Viviendas Lobería"	90	LOBERIA	6470320	Municipio de Lobería, Provincia de Maldonado, Uruguay	33,17293 / -51,72524 33,17293 / -51,72524 33,17293 / -51,72524 33,17293 / -51,72524	Contribución de Viviendas	Aporte Nación Aporte Municipio	\$ 24.002.134,13 -	\$ 24.002.134,13 -	\$ 464.750,00 -	\$ 901.650,00 -	\$ 3.000.000,00 -	\$ 4.462.300,14 -	\$ 3.000.077,00 -	\$ 3.708.444,64 -	\$ 1.464.075,10 -	\$ 1.100.720,00 -	\$ 1.797.000,45 -	\$ 2.151.200,17 -	\$ 1.213.000,00 -	\$ 000.000,00 -
TOTALS A VALORES DE CONTINERO ADICIONADO										\$ 24.002.134,13	\$ 24.002.134,13	\$ 464.750,00	\$ 901.650,00	\$ 3.000.000,00	\$ 4.462.300,14	\$ 3.000.077,00	\$ 3.708.444,64	\$ 1.464.075,10	\$ 1.100.720,00	\$ 1.797.000,45	\$ 2.151.200,17	\$ 1.213.000,00	\$ 000.000,00

MONTO TOTAL ADECUADO	\$ 40.004.100,00
MONTO NUEVO ADECUADO	\$ 40.102.277,00
MONTO LIQUIDADO AVALOR	\$ 24.002.134,13
Transferido más devengado	\$ 24.002.134,13
Transferido más devengado	\$ 24.002.134,13
Transferido más devengado	\$ 24.002.134,13
MONTO A TRANSFERIR POR PAGAR	\$ 24.100.143,00
IMPUTACION 2016	\$ 4.000.000,00
IMPUTACION 2010	\$ 10.000.000,00


  
**RAMIRO MASJUAN**  
 Director Nacional  
 Secretaría de Vivienda  
 Ministerio del Interior Obras Públicas y Viviendas


  
**DR. JUAN JOSÉ FIORAMONTI**  
 INTENDENTE MUNICIPAL


  
**GRISelda PASSAGLIA**  
 Administrador General  
 Instituto de la Vivienda  
 Ministerio de Infraestructura y Transportación  
 República del Uruguay



### ANEXO III

#### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

*(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)*

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos

Jf

h



debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose

constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar

programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

*(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)*

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

*(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)*

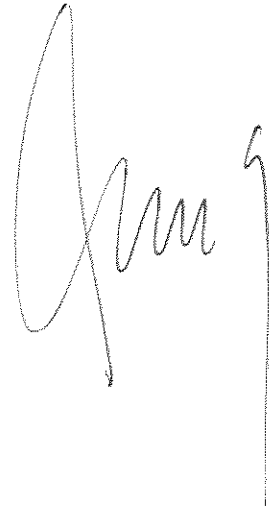
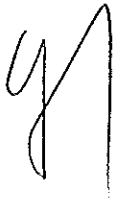
ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia

del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

JDF





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-25429319-APN-SV#MI - ADDENDA AL ACU N° 1160/2014 - LOBERÍA -  
BUENOS AIRES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.